



Aguascalientes, Ags., a 18 de septiembre del 2024.

**ASUNTO:** Se presenta iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADA JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES, DIPUTADO HUMBERTO MONTERO DE ALBA, DIPUTADO ADÁN VALDIVIA LÓPEZ Y DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en calidad de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I y 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5º, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Agenda 2030 es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro, por lo cual es **importante considerar la participación de todos los sectores**.

De acuerdo con las estadísticas a propósito del Día Internacional de la Juventud, en el primer trimestre de 2024, en México había **31 millones de personas jóvenes** (15 a 29 años), por lo que su participación activa en los esfuerzos para el logro de un desarrollo sostenido es fundamental logrando con ello sociedades inclusivas y justas, tanto como para evitar los peores escenarios y enfrentar los mayores desafíos para el desarrollo sostenible, los impactos del cambio climático, el desempleo, la pobreza y la migración.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP\\_JUV24.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV24.pdf)

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**RECIBIDO**

19 SET. 2024

RECIBE \_\_\_\_\_

FIRMA *cds* \_\_\_\_\_ HORA 12:53

PRESENTA \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_



*En palabras de Alejandro Reynoso/ Presidente Nacional de Juventud Real, la participación política de los jóvenes en México es crucial para el desarrollo del país y la mejora de la democracia. Según el INEGI, los jóvenes entre 15 y 29 años representan el 30% de la población total, lo que subraya su potencial significativo. Sin embargo, la participación electoral de este grupo es baja, con solo el 17% de los jóvenes entre 18 y 29 años votando en las elecciones presidenciales de 2018.*

*Para fomentar la participación política de los jóvenes, es esencial proporcionarles información clara y accesible sobre los procesos electorales y crear espacios donde puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades. La transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades también son factores clave para aumentar su involucramiento.*

*La participación activa de los jóvenes en la vida política es fundamental para construir una democracia más sólida y justa en México. Es necesario brindarles las herramientas y oportunidades desde una edad temprana, como debates estudiantiles y programas de educación cívica, para que puedan ejercer su derecho a participar en la toma de decisiones que afectan su vida y futuro.*

Por ello el desarrollo de políticas públicas dirigidas a los jóvenes representara un impacto significativo en el futuro de Aguascalientes. Los jóvenes enfrentan desafíos únicos, como el acceso a la educación, el empleo, la salud y la participación política. Al invertir en políticas públicas para los jóvenes, se fomenta su potencial como agentes de cambio, lo que contribuye a una sociedad más equitativa, innovadora y próspera. Además, incluir a los jóvenes en la toma de decisiones garantiza que las políticas reflejen sus perspectivas y necesidades, fortaleciendo así la democracia y el desarrollo sostenible.

Para incluir a los jóvenes en la toma de decisiones es necesario recurrir a los mecanismos de participación ciudadana, dichos mecanismos son las herramientas establecidas en las leyes que permite a los habitantes involucrarse de manera activa en la toma de decisiones políticas y en la gestión de los asuntos públicos. Estos mecanismos se han desarrollado a lo largo de la historia para incluir a la sociedad civil, promover la transparencia y garantizar que las políticas públicas atiendan las necesidades y preocupaciones de la población.



Su evolución refleja el compromiso continuo de los mexicanos de involucrarse activamente en la construcción de un futuro democrático y equitativo para el país.

A continuación, se presentan algunos de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Voto electoral.**- Es el más conocido de estos dispositivos. Permite a los ciudadanos ejercer su derecho a participar en la elección de representantes. De esta manera, expresan sus preferencias y contribuyen al proceso democrático con el fin de que sus intereses y valores estén representados en el gobierno.

**Referéndum.**- El referéndum es un procedimiento mediante el cual la población vota para aprobar o rechazar una ley o decisión gubernamental específica. Puede ser convocado por el poder ejecutivo o, en algunos casos, por un grupo de ciudadanos que reúna un número suficiente de firmas de apoyo.

**Iniciativa popular.**- Es un mecanismo en el que la población propone la creación, modificación o derogación de una ley. Para ello, debe recopilar un número determinado de firmas, que varía según el nivel de gobierno y la legislación local. Una vez alcanzada la cantidad requerida, la propuesta se presenta al órgano legislativo correspondiente para su consideración.

**Plebiscito.**- Es similar al referéndum, pero se utiliza para consultar a la gente sobre cuestiones políticas más generales, como la aprobación de un plan de gobierno o la adopción de una nueva constitución.

**Consulta ciudadana.**- Aquí se busca la opinión de las personas sobre temas de interés público. A diferencia del referéndum y el plebiscito, las consultas ciudadanas no son vinculantes y no tienen un carácter legalmente obligatorio. Se utilizan para recabar la opinión del público en la toma de decisiones gubernamentales.

**Revocación de mandato.**- Otorga a los mexicanos la posibilidad de decidir si un funcionario electo debe ser destituido de su cargo antes de que termine su mandato. Este proceso se lleva a cabo a través de una consulta popular y su aplicación es a nivel federal, estatal o municipal.



**Audiencias públicas.**- Se efectúan como reuniones en las que los habitantes expresan sus opiniones, sugerencias o preocupaciones sobre proyectos o políticas gubernamentales específicas. Estas audiencias se realizan en un entorno abierto y transparente, y las contribuciones son consideradas para la toma de decisiones.

**Consejos ciudadanos.**- Son órganos consultivos compuestos por representantes de la sociedad civil que asesoran a las autoridades respecto a temas concretos como seguridad pública, medio ambiente o educación. Su función consiste en proporcionar recomendaciones basadas en el conocimiento y la experiencia de la sociedad civil.

**Participación en presupuesto.-**

El público colabora en la asignación de recursos y la toma de decisiones presupuestarias. Se lleva a cabo a través de consultas y procesos de deliberación en los que los mexicanos proponen proyectos y prioridades para el presupuesto público.

**Cabildos abiertos.**- En algunos municipios, se celebran cabildos abiertos o sesiones de consejo abierto en las que las personas asisten para resolver sus dudas preguntando directamente a los miembros del ayuntamiento o consejo municipal sobre asuntos de interés público.

**Observación electoral.**- La observación electoral implica que ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil supervisen y evalúen la integridad y transparencia de los procesos electorales, lo que contribuye a la legitimidad de los resultados electorales.

**Foros y mesas de diálogo.**- En estos espacios interactúan autoridades gubernamentales y representantes de la sociedad civil para discutir asuntos de interés público y buscar soluciones a problemas comunes.

Todos estos mecanismos son esenciales para garantizar una sociedad democrática y justa. Establecen los medios para que los ciudadanos ejerzan sus derechos, influyan en las decisiones que los afectan y controlen a sus representantes. Conocer dichos dispositivos te empodera y te brinda la oportunidad de hacer escuchar tu voz en la construcción del futuro de México.

En México, varias entidades federativas incluyen a los jóvenes en los Comités de Planeación y Desarrollo, integrándolos en procesos de toma de decisiones y permitiéndoles contribuir a la elaboración de políticas y programas. Algunos ejemplos son:



**Estado de México.-** Los jóvenes forman parte de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Dentro de estos comités, los jóvenes colaboran en la elaboración y revisión de los Planes de Desarrollo Municipal, aportando sus ideas para la implementación de proyectos relacionados con educación, empleo, salud y desarrollo urbano.

**Jalisco.-** Han impulsado la participación de los jóvenes en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. A través de estos comités, los jóvenes intervienen en la creación y ejecución de políticas y programas municipales. Su participación se enfoca en la promoción de proyectos de inclusión social, desarrollo sustentable y movilidad urbana, asegurando que las voces jóvenes sean consideradas en la planificación de acciones locales.

**Nuevo León.-** La inclusión de jóvenes en los Comités de Planeación Municipal es parte de una estrategia para promover una participación más activa en la vida pública. Los jóvenes que forman parte de estos comités contribuyen a la identificación de necesidades locales y la priorización de proyectos de desarrollo. Aportan su perspectiva en temas como infraestructura, cultura y tecnología, influyendo en las decisiones de inversión y desarrollo.

**Chiapas.-** Incluyen a jóvenes entre sus miembros para la toma de decisiones sobre obras y servicios comunitarios. Estos jóvenes participan en la planeación y ejecución de proyectos que buscan mejorar la infraestructura y las condiciones de vida en sus comunidades. Su integración ayuda a garantizar que las necesidades de la juventud local sean consideradas en el desarrollo municipal.

**Querétaro.-** Incluye a jóvenes en sus Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde colaboran en la creación y evaluación de proyectos de desarrollo local. Participan en la identificación de prioridades y la formulación de estrategias en temas como seguridad, medio ambiente y educación, asegurando una perspectiva joven en la planificación municipal.

El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027 fue desarrollado en alineación con los objetivos de desarrollo sostenible plasmados en la Agenda 2030 de la ONU, cuyo Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 busca crear ciudades y comunidades sostenibles.



Dentro de su Programa Estratégico de Planeación, Participación y Desarrollo, el Plan de Desarrollo incluye una estrategia contenida en el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación Urbana. Este sistema genera instrumentos de planeación integral que contribuyan a que las ciudades y asentamientos humanos del estado sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Entre las metas de este programa se encuentra la actualización del Plan de Largo Plazo 2045 para el desarrollo del estado, con una visión de desarrollo al año 2050.

La presente iniciativa tiene por objeto la inclusión de los jóvenes en la integración del Consejo Aguascalientes para la Planeación y Desarrollo del Estado, así como en las Comisiones de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Dicha integración generara:

1. **Perspectiva Innovadora:** Los jóvenes suelen aportar ideas frescas e innovadoras que pueden enriquecer los procesos de planeación y desarrollo. Su visión puede ayudar a identificar nuevas oportunidades y soluciones a problemas existentes.
2. **Representación Demográfica:** En Aguascalientes, una parte significativa de la población está compuesta por jóvenes. Incluirlos asegura que las decisiones reflejen las necesidades y aspiraciones de este grupo demográfico.
3. **Desarrollo Integral:** La participación activa de los jóvenes en estos consejos y comisiones fomenta su desarrollo integral, permitiéndoles adquirir habilidades de liderazgo, toma de decisiones y participación cívica.
4. **Equidad Intergeneracional:** Garantizar la inclusión de los jóvenes promueve la equidad intergeneracional, asegurando que las políticas y planes de desarrollo beneficien a todas las generaciones de manera equitativa.
5. **Cumplimiento de Derechos:** La inclusión de los jóvenes en estos espacios es un paso hacia el cumplimiento de sus derechos a la participación y al desarrollo, tal como lo establece la legislación local y nacional.

Incluir a los jóvenes no solo fortalece la democracia y la gobernanza, sino que también asegura un desarrollo más sostenible y equitativo para el futuro.

Asimismo, para la integración de las Comisiones de Planeación y Desarrollo Municipal, consideradas en el artículo 132 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, además de la inclusión de los jóvenes, se adiciona la paridad de género.

A efecto de facilitar la comprensión de la modificación propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 5°. La planeación para el desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Estado que responderán a los siguientes principios:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.</p>	<p>Artículo 5°. La planeación para el desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Estado que responderán a los siguientes principios:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. La perspectiva de género, <b>la equidad intergeneracional y la interculturalidad</b>, garantizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.</p>
<p>Artículo 16. Consejo Aguascalientes, será un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación; y estará integrado por:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Tres consejeros, Rectores de Universidades de renombre establecidas en la entidad, a invitación del Presidente del Consejo Aguascalientes; y</p> <p>X. Un representante del Gobierno Federal, a invitación la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>Artículo 16. Consejo Aguascalientes, será un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación; y estará integrado por:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>IX. Tres consejeros, Rectores de Universidades de renombre establecidas en la entidad, a invitación del Presidente del Consejo Aguascalientes;</p> <p>X. Un representante del Gobierno Federal, a invitación la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y</p>

	<p><b>XI. Dos jóvenes, uno de ellos mujer y otro hombre, con reconocida trayectoria en el ámbito académico o social, quienes serán elegidos por la Comisión Legislativa de la Juventud mediante convocatoria pública abierta.</b></p>
<p>Artículo 21. El Consejo Aguascalientes tendrá las siguientes responsabilidades y facultades: I. Elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;</p> <p>II. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado, garantizando la congruencia de los instrumentos de planeación de menor jerarquía;</p>	<p>Artículo 21. El Consejo Aguascalientes tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:</p> <p><b>I. Elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;</b></p> <p>II. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, <b>incluyendo de manera activa a los jóvenes</b>, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado, garantizando la congruencia de los instrumentos de planeación de menor jerarquía;</p>

**LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 132.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.</p>	<p>Artículo 132.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio. <b>Deberá garantizar la paridad de género y la inclusión de jóvenes.</b> También podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.</p>

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –SE REFORMAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULOS 5º, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 16 Y LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:**





**Artículo 5º.** La planeación para el desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en esta Ley, los cuales fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Estado que responderán a los siguientes principios:

I. a la VI. ...

VII. La perspectiva de género, **la equidad intergeneracional y la interculturalidad**, garantizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

**Artículo 16.** Consejo Aguascalientes, será un órgano consultivo y propositivo del Ejecutivo del Estado en materia de planeación estratégica y su evaluación; y estará integrado por:

I. a la VIII. ...

IX. Tres consejeros, Rectores de Universidades de renombre establecidas en la entidad, a invitación del Presidente del Consejo Aguascalientes;

X. Un representante del Gobierno Federal, a invitación la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

XI. **Dos jóvenes, uno de ellos mujer y otro hombre, con reconocida trayectoria en el ámbito académico o social, quienes serán elegidos por la Comisión Legislativa de la Juventud mediante convocatoria pública abierta.**

**Artículo 21.** El Consejo Aguascalientes tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

**I. Elaborar y actualizar el Plan Estratégico de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes;**

II. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, **incluyendo de manera activa a los jóvenes**, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Largo Plazo para el Desarrollo del Estado, garantizando la congruencia de los instrumentos de planeación de menor jerarquía;

**ARTÍCULO SEGUNDO. -SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:**

**Artículo 132.-** La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio. **Deberá garantizar la paridad de género y la inclusión de jóvenes.** También podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE**



DIP. JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES



DIP. HUMBERTO MONTERO DE ALBA



DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**